

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

**¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!**

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se declara obligatorio para los trabajadores que soliciten el reconocimiento de su derecho al percibo del Subsidio Familiar, a partir de 1.º de agosto de 1943, el Libro de la Familia, instituido por Ley de 15 de noviembre de 1915, y ampliado por la de 7 de mayo de 1942.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que aconsejaron la adopción provisional de la Declaración Familiar en sustitución del Libro de la Familia, adoptado en el artículo 47 del Reglamento de 20 de octubre de 1938 para aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El libro de la Familia, instituido por la Ley de 15 de noviembre de 1915 y ampliado por la de 7 de mayo de 1942, que lo habilita para su utilización por el Régimen de Subsidios Familiares, será obligatorio a efectos de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de dicho Régimen, de 20 de octubre de 1938, para cuantos trabajadores soliciten el reconocimiento de su derecho al percibo de Subsidios Familiares a partir de 1.º de agosto de 1943.

Artículo 2.º La Caja Nacional de Subsidios Familiares señalará las fechas y plazos en que habrá de procederse por los trabajadores subsidiados de cada provincia a sustituir por el Libro de la Familia su actual declaración jurada, dando conocimiento a la Dirección General de Previsión.

Artículo 3.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los trabajadores subsidiados deberán proveerse en los respectivos Juzgados municipales, y en las fechas y plazos que se fijan, del Libro de la Familia, que se venderá por aquéllos al precio que determine el Ministerio de Justicia.

Artículo 4.º En los casos de extravío o deterioro del Libro de la Familia, los interesados, a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, habrán de proveerse de un nuevo ejemplar, solicitándolo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Artículo 5.º A los efectos del Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, los trabajadores subsidiados habrán de presentar el Libro de la Familia en la correspondiente Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, previa la extensión en aquél de la declaración

jurada comprensiva de las personas que, con carácter de beneficiarios, vivan en su hogar y a su cargo, certificada por la Alcaldía de su residencia. La Delegación Provincial procederá a la devolución del Libro, después de haber realizado las oportunas operaciones y comprobaciones.

Artículo 6.º Cuando algún trabajador subsidiado experimente cambio en su profesión o de empresa, deberá presentar el Libro en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión para que la misma realice las anotaciones precedentes.

Artículo 7.º Si el trabajador se traslada de un centro de trabajo a otro que radique en distinta provincia, presentará el Libro en las Delegaciones en que ha sido baja y va a ser alta, con objeto de que se anote el cambio de residencia en las casillas destinadas al efecto.

Artículo 8.º Todo subsidiado que tenga en su familia variaciones que supongan una repercusión en el Régimen (tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción, cumplimiento de los catorce años de alguno de los beneficiarios, ausencia, vivir a cargo de otra persona o entidad, etc.), tiene la obligación de presentar el Libro de la Familia en el Registro Civil correspondiente para que se formalicen las diligencias de nacimiento, adopción o defunción de beneficiarios, y en todo caso comunicará las variaciones a la oficina de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, con el fin de que se tome nota del cambio operado.

Artículo 9.º En las casillas de variaciones de empresas que contiene el Libro de la Familia, deberán figurar todas las altas y bajas, anotándose cuidadosamente por orden correlativo por los patronos, quienes deberán firmar en la columna que a tal efecto existe. Una vez hecho esto, el trabajador presentará el Libro en la Delegación a que corresponda su Centro de Trabajo para el visado de la variación.

Artículo 10. Cuando se trate de alguno de los casos de incidencias que figuran al final del Libro de la Familia, el trabajador habrá de presentar el Libro en la Alcaldía correspondiente para que se certifique sobre la circunstancia alegada.

Artículo 11. Para percibir el importe del subsidio, el trabajador presentará el Libro de la Familia en la Oficina liquidadora de la Caja Nacional o de la Empresa, con el fin de acreditar su personalidad y para que se anote el cobro en el lugar correspondiente.

Sólo se abonará el subsidio correspondiente a aquellos beneficiarios que debidamente consignados en el Libro de la Familia figuren.

Artículo 12. Cuando se pretenda hacer efectivo el Subsidio Familiar por la

esposa del trabajador subsidiado mediante la presentación del Libro de la Familia, habrá de entenderse que aquélla se halla tácitamente autorizada por el marido para efectuarlo, habida cuenta de que el Libro contiene los suficientes datos para lograr las necesarias garantías de identidad.

También podrá ser hecho efectivo el subsidio familiar por tercera persona expresamente autorizada para ello, mediante la presentación del pertinente documento acreditativo suscrito por el subsidiado, acompañado del Libro de la Familia del mismo.

Artículo 13. Cuando, por haberse agotado las páginas del Libro de la Familia que se refieren concretamente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, sea preciso, la Caja Nacional librará anexos complementarios del principal con las debidas referencias, que se venderán al precio de una peseta.

Disposición adicional. En colaboración con el Ministerio de Justicia y con su autorización intervendrá el de Trabajo en la primera edición del Libro de la Familia, que será encomendada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Para la realización de este cometido, la Dirección General de Previsión, de acuerdo con la de los Registros y Notariado, establecerá las normas necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1943.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de mayo.)

(G. C.—2.050)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Isidoro Bacaicoa, de El Pardo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 72, de 25 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.084)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino, ovino y caprino de varios vecinos de Carabaña, en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.085)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Extracción de gravas y arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Fernando Borrego González, sobre autorización para extraer piedra del cauce del río Jarama, en cantidad de dos mil metros cúbicos, durante el plazo de un año, entre la toma de aguas de la finca «El Piul» y el puente del ferrocarril de Madrid a Aragón, en término municipal de Ribas de Jarama, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, núm. 4, y en la Alcaldía de Ribas de Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

No se acompañan tarifas por dedicarse el material a obras propias.

Madrid, 26 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—2.087) (O.—4.556)

### Extracción de grava

Dispuesto por la Superioridad que cuanto se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por

don Policarpo Varea González, sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava, durante el plazo de un año, del cauce del río Jarama, en un tramo comprendido desde doscientos metros aguas arriba del Puente de Viveros, hasta doscientos metros antes del Puente de Paracuellos, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en esta Delegación, sita en Fortuny, núm. 4, Madrid, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa de venta al público es de 6,00 pesetas en el lugar de extracción. Madrid, 26 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (G. C.—2.088) (O.—4.555)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ha fijado, a propuesta de esta Delegación, de acuerdo con la proposición del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, la fecha del día 1.º de junio de 1943 para la entrada en vigor de las modificaciones a las Tarifas oficialmente aprobadas a Compañía Electra Madrid e implantación de la «Tarifa azul» aprobadas por él con fecha 20 de febrero y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 3 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.086) (O.—4.557)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La S. A. «Eléctrica Castellana», domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, solicita la autorización necesaria para construir una línea que partiendo de otra en servicio de la misma Entidad (la de Ciempozuelos a los Lavaderos del Manicomio de Mujeres) ha de suministrar energía a una caseta de transformación para el servicio público del barrio de la Estación, en Ciempozuelos, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Paseo Izquierdo del Hipódromo, núm. 2, o en la Alcaldía de Ciempozuelos, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura, y durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

#### Nota-extracto

La línea que se solicita deriva del apoyo núm. 18 de la en servicio de la misma Sociedad «Eléctrica Castellana» (la de Ciempozuelos a los Lavaderos del Manicomio de Mujeres); arranca en línea recta, paralela a la vía del ferrocarril, y cruzando la carretera de Chinchón a Ciempozuelos en su hectómetro 6 del kilómetro 19, termina en la caseta que la citada Compañía destina al servicio público del pueblo de Ciempozuelos.

La longitud total de la línea es de 439,60 metros.

La tensión de transporte, de 15.000 voltios, con conductores de cobre de tres milímetros de diámetro, sobre soportes de madera de nueve metros de altura.

La corriente es alterna trifásica de 50 períodos/segundo.

El cruce de la carretera se hace con doble aislador e hilo fiador.

#### Relación de propietarios

Término municipal de Ciempozuelos Don Antonio Díaz.

«Eléctrica Castellana», S. A.

Es copia:

El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola

(G. C.—2.085 bis) (O.—4.558)

### Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

#### EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central,

Hago saber: Que desconociéndose quiénes sean los propietarios de las parcelas de terreno que se indican y habiéndose aprobado por la Superioridad la expropiación para la «Zona de ampliación de edificaciones del Aeródromo de Getafe» (Madrid), de acuerdo con la Ley de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias de este Ministerio, se procederá a las diez horas del día quince de junio próximo, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las oficinas de dicho Aeródromo, debiendo concurrir los interesados que se indican, como los demás a quienes afecta el proyecto, por sí o acompañados de un Perito y un Notario a su costa.

Parcela núm. 1.—Catastro, 16/111. Lugar, camino del Calvario. Extensión, 4 áreas.

Parcela núm. 9.—Catastro, 16/108. Lugar, polvorín. Extensión, 8 áreas 74 centiáreas.

(G. C.—2.100) (O.—4.559)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### PARLA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército del año 1944, los mozos que a continuación se relacionan, y no siendo conocido su actual paradero, ni teniendo en esta Villa familiares conocidos, por el presente se les cita para que el domingo, día 20 del mes actual, concurren a exponer lo que estimen conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento, que habrá de verificarse en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana; el domingo, día 14 de junio, a la misma hora, a la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, y el domingo, 21 de junio, al acto de clasificación y declaración de soldados.

Los que no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significán-

doles que este edicto suple para las citaciones de cada uno de los días señalados la que determina el artículo 111 del Reglamento de Quintas.

Mozos que se citan: Gregorio Fernández Rodríguez, hijo de Aquilino y Eugenia; Emiliano Mayoral Martín, hijo de Vicente y Claudia; Pedro Ruiz Fernández; hijo de Angel y Jacoba, y Domingo Villalba García, hijo de José y Pilar.

Parla, 20 de mayo de 1943.—El Alcalde, Julián Martín.

(G. C.—2.092) (X.—3.955)

#### AJALVIR

Incluidos en el alistamiento formado en esta Villa para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año de 1944, los mozos nacidos en la misma en el año de 1923, que a continuación se relacionan, cuyo domicilio y paradero se ignoran, así como el de sus padres y familiares, se les hace saber por medio del presente la obligación que tienen de asistir a los diferentes actos de alistamiento, como también a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del próximo mes de junio, a las ocho de la mañana; advirtiéndoles que si dejaran de hacerlo sin causa justificada serán declarados prófugos:

Eztúniga García (Alejandro), hijo de Andrés y Pilar; Sánchez Cuesta (Clemente), hijo de Gregorio y Agueda.

Ajalvir, a 27 de mayo de 1943.—El Alcalde, Dionisio Barragán.

(G. C.—2.093) (X.—3.958)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestas al público, durante quince días, para oír reclamaciones, las matrículas de Tránsito de perros y Motores, Calderas, etc., del año actual. Tres días después dará comienzo el período de cobranza voluntaria, que durará cuatro meses, transcurridos los cuales pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Chamartín de la Rosa, 26 de mayo de 1943.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—2.096)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan al final, pertenecientes al reemplazo de 1944, por el presente se les cita para que comparezcan en la Sala capitular de este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 del próximo mes de junio, fecha en que tendrá lugar la rectificación, cierre y declaración de soldados, bajo apercibimiento que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Luis Morán de Lope, hijo de Rogelio y de Elvira.

Julio Aparicio Herranz, hijo de Julián y de Manuela.

San Fernando de Henares, a 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, firmado: Julio Dorado Hernández.

(G. C.—2.094) (X.—3.954)

#### CIEMPOZUELOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ciempozuelos, a 25 de mayo de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.095) (O.—4.553)

#### COLMENAR DE OREJA

Con arreglo al mismo precio, condiciones, fianza, modelo de proposición, lugar y presidencia citados en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 del actual, se sacan a segunda subasta las obras de reforma y ampliación de la Casa Ayuntamiento, la cual tendrá lugar a

los veintidós días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, admitiendo las proposiciones en Secretaría hasta las trece horas del día anterior hábil, cualquier día no feriado, de diez a trece.

Colmenar de Oreja, 26 de mayo de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.097) (O.—4.554)

#### BARAJAS DE MADRID

Desconociéndose el paradero del mozo Alfonso Donadieu Abella, hijo de Félix y María, comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año de 1944, por el presente se cita al mismo, así como a sus padres, parientes o tutor, para que se personen en estas Casas Consistoriales los días 30 del corriente y 13 y 20 de junio próximo, a las diez horas, en que tendrán lugar la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados, respectivamente; previniéndoles que de no comparecer será declarado prófugo.

Barajas de Madrid, 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, Pascual Yagüe.

(G. C.—2.091) (X.—3.956)

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1944, comprendido en el alistamiento del mismo, llamado Máximo Sánchez Alonso, hijo de Epifanio y Basilia, así como el de sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, se cita a los mismos para comparecer en estas Casas Consistoriales el día 30 de los corrientes, a las doce horas del mismo, para la rectificación del alistamiento; el día 13 de junio, a la misma hora, para el cierre definitivo del alistamiento, y el 20 del mismo, a las nueve horas, para la clasificación y declaración de soldados, sustituyendo este edicto a las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento vigente, y parándole el perjuicio a que haya lugar, caso de no comparecer.

Guadalix de la Sierra, 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, Doroteo Gil.

(G. C.—2.090) (X.—3.957)

### Magistratura de Trabajo número 4, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero, Magistrado del Trabajo núm. 4, de los de esta capital, en asuntos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, en autos de ejecución de multa impuesta a don Benito de Castro, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de setenta y nueve pesetas, que se hallan depositados en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, habiéndose señalado para el día del remate el 15 de junio, a las once de su mañana; en la Sala audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto

bueno del señor Magistrado, que firmo en Madrid, a 25 de mayo de 1943. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (firmado).

(C.—3.349)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Comité liquidador del Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Julio Rodríguez y Rodríguez, contra doña Dolores Celián Rodríguez, don Francisco Utrilla Egea y don Gonzalo Carrillo Redondo, representados, el segundo, por el Procurador don Saturnino López del Olmo, y los otros dos, por el que también lo es, don Enrique Raso Corujo, sobre pago de ciento treinta y siete mil cuatrocientas quince pesetas, intereses legales, gastos y costas, se sacan por segunda vez a pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

*Sitos en Bilbao*

Uno.—Tres cuartas partes indivisas de la nuda propiedad de una décima parte también indivisa de la finca denominada «Galea», sita en término municipal de Anteglesia, de Guecho, compuesta de terrenos argamales y eriales con varios edificios, siendo su extensión superficial la de ciento cincuenta y siete áreas, equivalentes a un millón quinientos setenta y un mil metros cuadrados, en cuyos terrenos se han construido varias paredes de cerca y una casa portería situada a la entrada de la finca, por el camino de Guecho a la Galea, de siete metros y diez centímetros de frente, por seis metros ochenta y cuatro centímetros de lado, que consta de planta baja y piso principal, la casa principal de la Galea, situada hacia el centro de la finca, que mide trescientos cuarenta y ocho metros y trece centímetros, y se compone de dos cuerpos, el uno de más antigua construcción, de ciento cincuenta y un metros cuadrados ochenta y siete centímetros, y el otro, moderno, de ciento noventa y seis metros veintiséis centímetros, con inclusión de los cuatro pabellones en forma de torre, constando de planta baja, principal y armadura y existiendo en el cuerpo de nueva construcción un segundo piso, la casa de la vaquería o cuadras; al Este de la casa principal, al lado del camino de Guecho al mar, que mide veinticuatro metros cincuenta centímetros de fachada por ocho metros sesenta centímetros de fondo, teniendo por su frente un horno de cocer pan, y constando de una sola planta y los depósitos de agua anexos, situados bajo tierra y hacia el Este de la finca, a cuarenta metros próximamente del molino de viento antiguo titulado Azpicorta, de diecisiete metros de largo por veinte de ancho; habiéndose construido con posterioridad en la finca varias paredes de cerca, plantaciones, usos y servicios para la misma, casa de recreo, otras dos de portería y un caserío nuevo para el horrelano. Fueron tasadas las expresadas participaciones en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, y rebaja-

jado el veinticinco por ciento, hacen la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas, que es el tipo de subasta en cuanto a estas participaciones.

Dos.—La nuda propiedad de las tres cuartas partes de una décima indivisa y otras tres cuartas partes de una quinta parte de otra décima también indivisa, de un trozo de terreno, lote número primero del plano de la población, que se levantó de la vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas, de Guecho, cuya finca es un polígono que mide dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, dentro de cuyo terreno existe una casa habitación, compuesta de un piso llano con bodega, primer piso y desván, que ocupa mil quinientos setenta y seis pies cuadrados; una cochera que ocupa novecientos dieciséis pies cuadrados; otra casa habitación que se compone de un piso, otro arco y desván, con algunos pabellones, ocupando aquella y éstos una superficie de dos áreas y cuarenta y tres centiáreas, y la nueva edificación, consistente en una casa-palacio y sus dependencias, siendo la actual descripción, superficie total, cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros, dentro de cuyo perímetro se ha levantado, además de la casa y pabellones que ya existían, una casa-palacio y cocheras, constando aquella de sótanos, tres pisos altos y piso de terraza. Las expresadas participaciones que salen a subasta fueron tasadas en la cantidad de setenta y tres mil novecientos cincuenta y una pesetas con tres céntimos, y rebajado de esta suma el veinticinco por ciento, hacen la de cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas veintiocho céntimos, que es el tipo de subasta, en cuanto a estas participaciones. La nuda propiedad de las tres cuartas partes de una décima indivisa y otras tantas partes de una quinta de otra décima de lote de terrenos número tres, del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Guecho, que mide dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con diez centímetros, conteniendo una casa que mide de fachada dieciséis metros con quince centímetros de línea por diez metros de fondo, y que abraza toda ella, con inclusión de un saliente, torre y escalera al estilo de la fachada, ciento ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Las referidas participaciones fueron valoradas en la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos, y rebajado de esta cantidad el veinticinco por ciento, hacen la de veintiséis mil quinientas setenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, que es el tipo de subasta en cuanto a estas participaciones.

El remate de los bienes descritos tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia número diecisiete, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que corresponda de Bilbao, el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, reservándose este Juzgado su aprobación para tan luego sea conocido el mejor postor; y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta anteriormente expresado.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de indicados tipos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran ser licitadores,

los cuales habrán de conformarse con ellos, sin poder exigir ningún otro; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Hilario Dago  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.243)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En este Juzgado y Secretaría pendien diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Cesáreo Baldomero Alcázar Mora, sobre requerimiento para el pago de semestres, en las que se ha dictado providencia, que, en su parte necesaria, dice:

*Providencia*

Juez, señor R. Valcarce.—Juzgado de primera instancia número doce.—Madrid, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y sus concordantes, los artículos diez y once del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Cesáreo Baldomero Alcázar Mora para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno tres mil novecientas trece pesetas treinta céntimos, y diez mil novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos a que asciende la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, correspondiente a los semestres afectados por dicha Ley, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a dichos preceptos... Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Francisco R. Valcarce.—Ante mí: P. S., Emilio Esteban.—(Rubricados.)

Habiéndose acreditado en las diligencias la defunción de don Cesáreo Baldomero Alcázar Mora, en estado de casado con doña Julia Boca Alcaraz, y dejado dos hijos, llamados doña Carmen y don Baldomero Alcázar Boca, se ha acordado llevar a efecto el requerimiento ordenado en el anterior proveído a expresados señores y a los demás herederos y causahabien-

tes que pudieran resultar, por medio de la presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre del pueblo de Valdaracete, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.

(Firmado.)  
(A.—1.244)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, promovido por don Alejandro Martínez Arroyo, mayor de edad, natural de Burgos, Médico odontólogo y de estado casado, y de sus hijos don Alejandro, doña Remedios, don Juan Manuel y don Federico Martínez Núñez, el primero Médico odontólogo, la segunda casada con don Emilio López Guzmán, el tercero Capitán Médico militar y el cuarto Magistrado del Trabajo de Las Palmas, sobre que se les conceda a sus mencionados hijos la oportuna autorización para usar como primer apellido el de Martínez-Arroyo, y como tal se les conozca, en vez del que actualmente vienen usando de Martínez Núñez.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que puedan presentar ante este Juzgado oposición a tal petición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, debiendo verificar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Cándido García

Juan A. Pacheco

(A.—1.248)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Luis García Abrisqueta, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Baltasar Landero, sobre pago de sesenta y siete mil quince pesetas, gastos, intereses y costas, requiero en forma a medio de esta cédula al don Baltasar Landero, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que satisfaga las cantidades por que se despachó la ejecución, o sea sesenta y siete mil quince pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto de la misma, intereses legales desde la fecha de ésta y costas causadas y que se causen, que se calcularon en otras veinticinco mil pesetas, bajo apercibimiento de que no verificándolo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

A la vez cito en forma de remate para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, recogiendo al efecto las copias simple de la demanda y documentos con ella presentados que se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, también bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar si no lo verifica, haciéndose constar que por

ignorarse su domicilio y paradero se procedió al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
L u i s P e n s a d o  
(A.—1.247)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de resolución dictada por este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, en el expediente que se tramita a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Miguel Cervera Quiles, sobre declaración de quiebra de la entidad «Vinos del Marqués de Mudela», S. A., con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, número sesenta y ocho, tienda, se hace saber que con esta fecha se ha declarado en estado legal de quiebra a la mencionada entidad y acordado se publique la misma por medio de edictos, publicándose los mismos en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos de dicho quebrado ni a nadie en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario designado, don José Castañeira, domiciliado en esta capital, calle de Churruga, número doce, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, previniéndose asimismo a todos aquellos en cuyo poder existan pertenencias, que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, don Emilio Pomés Damián, comerciante de esta Plaza, y domiciliado en la calle de San Oropio, número siete, de esta capital, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; previniéndose igualmente a los acreedores que se presenten en el día y hora que al efecto se designe, para la celebración de la Junta general, para nombramientos de Síndicos, personalmente o por medio de representante con poder bastante, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.  
(Firmado.)  
Luis Vacas  
(A.—1.246)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo sumario que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Avila, en representación de don Luis Cardenal Pérez, contra don Luis Sánchez Tembleque y Pardiñas, en reclamación de quince mil pesetas de principal, con garantía hipotecaria sobre la finca sita en Collado Mediano, casa hotel en construcción en la carretera del Guadarrama, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Vacas.—Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentados los dos anteriores escritos, con el exhorto

cumplimentado que le acompaña, que se unan a sus autos, y como se solicita en el de fecha once del actual, hágase saber a los herederos o causahabientes del segundo acreedor hipotecario, don Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, la existencia de este procedimiento, a fin de que, si les interesa, puedan intervenir en la subasta que haya de celebrarse de la finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el importe del crédito, con más los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca; notificación que se les hará por medio de edictos, que, con los requisitos necesarios, se publicarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Vacas.—Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de don Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.  
( F i r m a d o . )  
(A.—1.245)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por don Juan B. Trilles y Trilles, contra don Francisco González Gómez, sobre otorgamiento de escritura pública de cesión de los derechos de propiedad de dos fincas, de cuya demanda se ha conferido traslado a dicho demandado, don Francisco González Gómez. En su virtud, y por ignorarse el paradero y domicilio de repetido demandado, se le emplaza por medio del presente, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
L u i s M o l i n e r  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—1.249)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, en providencia fecha de hoy, admitiendo a curso demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, entablada por el Procurador don Francisco Javier Oliva, en nombre de don José Alonso Ferrero, don José María Zabía Pérez y don Santiago Ballesteros y Marín-Baldo, contra don Federico Larrinaga y de la Gándara, sobre reclamación de treinta y seis mil seiscientas pesetas, resto de mayor suma adeudada, e intereses, emplazo en forma a medio de esta cédula al don Federico Larrinaga y de la Gándara, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los expresados autos,

personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
L u i s P e n s a d o  
(A.—1.250)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### CEDULA DE CITACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada en este día, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que tramita a instancia de don Modesto González Dafonz, contra don Bernardo Adarbe, don Antonio Sanz Agero y don Antonio Oltra Agulló, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por segunda vez a los demandados para que el día diez de junio próximo, y hora de las once y media de la mañana, comparezcan en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a fin de absolver posiciones y reconocer las firmas que autorizan los aceptos de las letras de cambio presentadas en dichos autos, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por confesos en la certeza de las posiciones y en la legitimidad de dichas firmas.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia, con el fin de que tenga lugar la citación de los demandados, señores Adarbe y Sanz Agero, mediante ignorarse su domicilio, expido la presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
H i l a r i o P o z a  
(A.—1.242)

#### JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se hace público que con fecha 3 de octubre de 1942, y con el número 32, del mismo año, se ha incoado expediente sobre responsabilidades políticas contra Juan Díaz Aparicio, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la glorietta de Luca de Tena, número 10, el que se tramita en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), y, en su consecuencia, se llama a las personas que conozcan a dicho inculcado, para que comparezcan a prestar declaración e indicar los bienes que sean propiedad del mismo.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
(B.—17.235)

##### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 15

González Hernández (Antonio), de dieciséis años, soltero, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, 4, se le cita para que el día 4 de junio, y hora de las doce, comparezca

ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas número 155, de 1943.

(B.—16.971)

#### JUZGADO NUMERO 15

Estévez Vivanco (Angel), de dieciocho años, soltero, ebanista, hijo de Miguel, digo Manuel y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, núm. 56, principal derecha, se le cita para que el día 4 de junio, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 155, de 1943.

(B.—16.972)

#### JUZGADO NUMERO 19

Fernández Santamaría (Gaspar), hijo de Pedro y de Elena, de sesenta y dos años en 1934, natural de Madrid, soltero, pintor, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 7 del próximo mes de junio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido en dicho Juzgado con el número 109 del año actual.

(B.—17.085)

#### JUZGADO NUMERO 8

González Prune (Concepción), de veintidós años, soltera, hija de Manuel y de Esperanza, natural de Vigo, y que dijo estar domiciliada últimamente en la calle de Regalada, núm. 8, comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado Municipal núm. 3, de esta capital, calle del Marqués de Villamagna, 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos y escándalo, bajo el núm. 908, de 1942.

(B.—16.819)

#### JUZGADO NUMERO 3

Marina Méndez (Juan José), de treinta y tres años, soltero chófer, hijo de Urbano y de Generosa, natural de Bilbao, que dijo estar domiciliado últimamente en la calle de Regalada, núm. 8, comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado Municipal número 3, de esta capital, calle del Marqués de Villamagna, 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos y escándalo, bajo el número 908, de 1942.

(B.—16.818)

#### JUZGADO NUMERO 3

Piñero Wisnes (Francisco), de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y de Julia, natural de Madrid, de profesión escultor, que dijo estar domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Leis, núm. 3, comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado Municipal núm. 3, de esta capital, calle del Marqués de Villamagna, 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el núm. 894, de 1942.

(B.—16.820)

## AVISO

Don José García, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Tesoro, número 31, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julio Miguel Labanda.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria; entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Para reclamaciones, en Huertas, número 68.

(A.—1.241)